El Monasterio de San Pedro de la Ñora

De la Orden de San Jerónimo

(Extramuros de la ciudad de Murcia)

APUNTES HISTÓRICOS

Sacados del Archivo del mismo, por el P. PEDRO J. BLANCO TRÍAS, S. J.

(CONTINUACIÓN)

trienio de Fray Diego de San Francisco. En el período siguiente se instala de nuevo en la celda prioral, al parecer, según la antigua costumbre. No tardó, sin embargo, en quedar dispuesto local definitivo y verdaderamente apto, por lo oculto y seguro; nos da noticia de él, el «estado» correspondiente al trienio en que fué prior Fray Antonio de S. Fernando (1739-1742) en el que se lee: «en el mirador que está al lado de la Epístola sobre la Capilla del Santo Cristo, «*Que sirve de Archivo* y arca de la Comunidad, se ha hecho escalera y se le han puesto dos puertas con dos cerrajas y una ventana con dos pasadores» (1).

II. Con lo dispuesto hasta aquí quedaba preparado ya el local, fuerza era emprender ahora la ordenación y catalogación de los numerosos documentos y ella fué objeto de la solicitud de los priores que se fueron sucediendo. En tiempo del cuarto priorato de Fr. Antonio de S. Fernando (1745-1748), a quien cupo también la gloria de haber dispuesto el local para Archivo, en su trienio anterior, se dispuso un índice de todos los papeles que en él se conservaban y aún

(1) De lo cual se deduce que hasta que en 1755 constituyó el Dr. Marín de Lamas su altar de San Jerónimo, se halló en esta capilla el Santo Cristo, y que el mirador archivo era la habitación situada sobre el actual altar del Santo titular de la Orden.

consta que en 21 de Febrero de 1745 «se pagaron trescientos reales al oficial que compuso el Archivo» (1). Entre 1760 y 1768, durante el priorato de Fr. Fernando de San José, se hizo un portón con cerraja de dos llaves para mayor seguridad del Archivo; pero el período de mayor actividad, fué el correspondiente al trienio en que fué prior Fray Juan de la Victoria (hasta Diciembre de 1780); sobre él leemos: «El Archivo ha sido el objeto de los mayores cuidados; se ha hecho en él un estante que ocupa toda su fachada, de madera de Flandes, repartido en ocho senos o estantes menores con puertas de dos hojas y cerraduras, adornado de un remate vistoso y molduras de medias cañas, que juegan por las separaciones de los senos. En él se han colocado todos los papeles con la posible claridad y distinción: en él primero de dichos senos se han puesto los privilegios y testamentos del señor fundador, su hijo y otros. En otro, los papeles pertenecientes a La Ñora e igualmente los de Urdienca y Covatillas, censos de Murcia y hacienda del campo, los libros de cuentas, diarios, de arca y cartas comunes, que se han encuadernado por decenios; quedando en una arca, con dos llaves, las informaciones de monjes; todos estos papeles están repartidos en tomos encuadernados en pergamino y en legajos forrados en lo mismo y numerados en lo exterior y han sido puestos en este orden y estado después de año y medio de trabajo de un inteligente seglar y algunos monjes que los libraron del polvo en que estaban sepultados. Para inteligencia del dicho archivo se ha formado de papel de marquilla un Protocolo o Libro Bezerro, forrado en tablas, cubiertas de cabritilla y con broches de bronce y en él se hallan con separación los estantes, tomos, instrumentos de que éstos constan, dando razón de lo que cada uno contiene». Hasta aquí lo que nos ha conservado el «estado general deste Monasterio, formado en fin del trienio de N. P. Prior Fr. Juan de la Victoria» (2).

III.—Aunque no se halla actualmente dicho Libro Becerro en el Archivo del Monasterio, después de varias vicisitudes ha venido afortunadamente a parar a manos del benemérito amante y rebuscador de antigüedades murcianas, D. Andrés Baquero. Relativamente se halla en buen estado de conservación. Creemos nos agradecerán nuestros lectores les digamos sobre él siquiera dos palabras: en el folio primero, fuera de numeración, en una página abundante ciertamente en colores, pero sin sobra de arte, ni alarde alguno de riqueza, aparecen los escudos de la Orden y de San Pedro en línea horizon-

(1) *Libro de Cartas Cuentas Generales que da principio este año de 1779. fol. 26.*

(2) Libro citado, fol. 249 vuelto.

tal superior y debajo de ellos, en el centro, el del fundador; sigue en el folio siguiente una vistosa portada con esta leyenda: «Protocolo o Libro Becerro que dá individual noticia de todos los papeles que componen el Archivo de este Monasterio de S. Pedro de la Ñora Orn. de N. P. S. Jerónimo. En el año de 1778»; al pie se añade: D. Didacus Visconti, fecit.» Ya en el folio tercero, que carece asimismo de numeración, se lee: «Indice de los Tomos, Legajos, Libros y demás papeles que se hallan en este Archivo: los quales con individualidad se expresan en éste Proctocolo—Se hizo siendo Prior N. P. Fr. Juan de la Victoria, Profeso de N.ª S.ª de Guadalupe». Quedó sin terminar este índice, pues no figuran en él, al lado de los diferentes títulos, los números de los folios correspondientes.

Empieza, por fin, el Libro con una interesante instrucción anónima, para uso del encargado del Archivo; contiene atinadas observaciones sobre la importancia del cargo de archivero, encarece el cuidado que dede tener del Archivo y de cada uno de los documentos en él custodiados, determina el orden en que se han de colocar y los medios que hay que usar para su perfecta conservación; etc. El último de los instrumentos en él anotado corresponde al tomo 43 y ocupa el folio 405 vuelto; siguen luego varios de éstos en blanco y en ellos los títulos: «Estante 6. Capellanías del P. Fr. Juan de los Santos y las Animas, del lugar de la Ñora; diarios y noticias curiosas. Estante 7. Libros del arca antiguos y corrientes para las cobranzas, arrendamientos, censos vitalicios, entradas y sacas de arcas, solares de La Ñora, noticias de Archivo y bezerros antiguos. Estante 8. Cartas comunes y particulares, Actos y Capítulos Generales, Reales órdenes y Pragmáticas de S. M.—Informaciones de hábitos y otros papeles reservados tocantes a este Monasterio.»

Otra noticia, la última ya, hallamos en el mencionado Libro de Cartas Cuentas, referente al Archivo: en el «estado en que deja el Monasterio el prior Fr. Andrés Jiménez, en Enero de 1790, leemos: «se ha formado un cuaderno de Abecedario para llamar los instrumentos que en él constan» (1). Suponemos se trate del «Indice de los instrumentos que se hallan en este Archivo de San Pedro de La Ñora», del que se conservan dos ejemplares, uno al parecer borrador y otro copia del mismo, con muy ligeras variantes. Se ve, en efecto, que el tal «Indice» se hizo después del Libro Becerro, pues al título de cada instrumento sigue la indicación del folio del Becerro en donde se halla. Así este Indice, que reproducimos en el capítulo siguiente, como el Libro Becerro, nos dán idea de lo que llegó a ser el antiguo Archivo y de su importancia: incalculables hubieran sido los servicios

que nos hubiera prestado, de haberse conservado íntegro, para conocer la verdadera historia del Monasterio y su poderosa influencia en la vida religiosa y social de los moradores de la parte de huerta inmediatos al mismo.

Sólo los documentos anotados en el Indice y Libro Becerro formaban cuarenta y tres gruesos tomos y diez y siete legajos parecidos, con un total de 716 instrumentos relativos a la fundación del Monasterio, hacienda y bienes del fundador, censos y arrendamientos con su secuela de pleitos, que como heredero de aquel, cobraba y tenía el Monasterio en Murcia, La Ñora, Guadalupe, La Urdienca, Monteagudo, Alcantarilla, Espinardo, Cabezo de Cobatillas, etc.: todo esto es lo que ocupaba los cinco estantes primeros de que habla el Libro Becerro. Añádanse a éstos los libros de procuración que llenaban el 6.° y 7.°; las Cartas, Reales órdenes, Pragmáticas, Actas, etc., reservados para el 8.° y se podrá formar idea el lector de la rica colección de infolios que atesoraría al tiempo de la exclaustración el Archivo del Monasterio.

¿Y cuál es su estado y paradero actual? se apresura a preguntarnos. Su paradero es en el mismo Monasterio, al menos en su parte más numerosa, pero «quantum mutatus ab illo» debemos exclamar amargamente con el amigo de Héctor. Cierto que si atendemos a las vicisitudes porque ha pasado el Convento, de maravillar es que haya quedado rastro de él; los mismos restos sobrevivientes acreditan haber sido fuerte la borrasca. Al pretender poner en algún orden los centenares de cuadernos, pliegos y aun folios sueltos, nos parecía descubrir una mano intencionada que hubiera andado antes de por medio complicando de propósito los desencuadernados volúmenes y desfigurados legajos. Pero sí al menos se les hubiera dejado en su lugar! Recuérdese lo que dijímos al cerrar la primera parte sobre los frecuente saqueos que constantemente se verificaban y que todos los años, precisamente el día de San Jerónimo, para mayor sarcasmo, se llegaban a paliar con cierto título de legalidad, ya que aquel día, en sustitución de las antiguas romerías, se permitía entrada franca, para que se asaltase la casa y se cometiesen en ella todos los desmanes que plugiesen! ¿Y quién iba a pedir respeto para los papeles viejos cuando la Casa del Señor, la Iglesia, se convertía en establo y en pesebres las gradas del presbiterio?

CAPÍTULO SEGUNDO

Indice de instrumentos encontrados en el Archivo.

I.—Siguiendo el orden que dejamos indicado en el capítulo anterior, dedicaremos el presente al Indice de intrumentos formado en los años 1786-1790: lo reproduciremos íntegro tal como se halla en el ejemplar, que parece copia del otro borrador, a juzgar por las correcciones. Comparando uno y otro en cuanto al texto, no se nota diferencia alguna substancial; quizá el ejemplar primitivo sea menos conciso: vgr. en el instrumento 13 del legajo 2.°, dice el borrador: «Real privilegio del Sr. Rey D. Carlos y de la Reina D.ª Juana para la legitimación...» y el ejemplar que reproducimos: «Real privilegio sobre la legitimación...» Para que se eche de ver el estado actual del Archivo, colocamos un asterisco delante de aquellos instrumentos que en él se conservan; añadimos al fin los que no nos ha sido dado clasificar. En los casos que nos ha parecido oportuno, hemos añadido un breve resumen o algún dato cronológico sobre el instrumento. No hemos creído necesario el conservar la antigua ortografía y así nos atenemos a la actual.

Indice de los instrumentos que se hallan en este Archivo de San Pedro de la Ñora

TOMO PRIMERO.

Instrumentos		Folios del Becerro
1.º	Testamento del señor Fundador	5
	Véase lo que dejamos dicho en el capítulo primero de la primera parte.	
2.º	Posesión tomada por la Orden de los bienes del señor Fundador	5 vuelto
3.º	Otro testamento del señor Fundador. Revocado.	6
4.º	Copia del testamento del señor Fundador . .	6 vuelto
5.º	Fundación del mayorazgo de los Puxmarines, que a falta de sucesor llama a esta Orden.	6 id.

«Doña Catalina de Puxmarín, esposa del fundador, agregó al vínculo por las particiones hechas con Don Sancho González Arroniz, el que hizo su hermano Rodrigo, y al uno y otro es llamada la Orden de San Jerónimo por falta de sucesión de los Puxmarines, para que se funde un Monasterio en el lugar de la Raya, con título de Nuestra Señora de la Encarnación y con las rentas se mantengan doce monjes.» Hízose dicha agregación ante escribano el 18 de Abril de 1566. [Protocolo de todos los papeles que hay en el Archivo de este Monasterio de San Pedro de la Ñora. Hízose siendo prior N. P. M.º Fray Juan Galiano... 1704, folio 196 vuelto. Consérvase en la biblioteca del Seminario de Murcia].

6.º	Ejecutoria sobre el molino, solares y horno. .	7
7.º	Ejecutoria para que no se hagan otros hornos en la Ñora	7

TOMO SEGUNDO

Instrumentos		Folios del Becerro
1.º	Copia legalizada del testamento del señor Fundador	7
2.º	Particiones de los bienes del señor Funda-dor.	7 vuelto
3.º	Testamento y ejecutoria sobre los bienes de D.ª Beatriz de Arroniz	7 íd.

TOMO TERCERO

1.º	Copia simple del testamento del señor Fundador	7 vuelto
2.º	Testamento de Don Pedro Abellán	8
3.º	Testamento de la madre del señor Fundador .	8

Doña María Vozmediano: otorgado en la Ñora, el 18 de Septiembre de 1507; nombra heredero único al fundador.

4.º	Testamento de Doña Beatriz Manuel	8 vuelto
5.º	Testamento de la mujer de D. Diego Quemada.	8 íd.
6.º	Testamento de Luis de Quemada.	8 íd.
7.º	Testamento de Don Sancho González de Arroniz, hijo del señor Fundador	8 vuelto
8.º	Testamento, codicilo e inventario de los bienes de D.ª Beatriz de Arroniz	9
9.º	Codicilo de Doña Luz de Zambrana	9

Segunda esposa del hijo bastardo del fundador: hija del comendador Don Pedro, señor de La Puebla, y de Doña Ginesa Fajardo.

10.	Copia del testamento de Doña Luz de Zambrana	9 íd.
11.	Testamento de Don Manuel de Arroniz . . .	9 íd.
12.	Testamento de Doña Beatriz de Arroniz, y facultad real para fundar un vínculo	9 vuelto
13.	Testamento de Doña Constanza Torrano . . .	10
14.	Testamento de Doña Ana Almagro	10
15.	Testamento de Don Diego Quemada	10 vuelto
16.	Testamento de Pedro Botía	10 íd.

Instrumentos		Folios del Becerro
17.	Testamento de Doña María de Arroniz . . .	11
18.	Testamento de Tomás Bezon, en el que llama a esta nuestra Orden	11
19.	Testamento e inventario de los bienes de Don Sancho González de Arroniz	11 vuelto
20.	Testamento de Antón de Abellán.	11 íd.

TOMO CUARTO

1.°	Privilegio del Rey Don Alfonso en favor de la ciudad de Murcia	12
Dado en Jaén, 2 Mayo de 1305.		
2.°	Privilegio del mismo Rey a dicha ciudad concediéndole facultades para hacer dehesas .	12
3.°	Real provisión para sacar copia del Privilegio del Sr. Rey D. Fernando, en favor de la ciudad, para repartir los secanos	12
4.° 5.°	Copia de dos Privilegios de los Reyes Católicos en favor de la ciudad de Murcia.	12 vuelto
6.°	Confirmación de todos sus privilegios a la ciudad de Murcia, por el Sr. Carlos Quinto. .	12 íd.
7.°	Real Ejecutoria en favor de este Monasterio, para que sus ganados puedan pastar en toda la huerta y campo.	12 íd.
8.°	Traslado de una ejecutoria ganada por el Monasterio de Baza, para que no se repartiese subsidio a sus ganados.	13
9.°	Ejecutoria ganada por este Monasterio sobre pasto de ganados.	13
10	Ejecutoria ganada por este Monasterio, para que la casa de Puxmarín le pagase 500 ducados	13
11	Real ejecutoria del pleito seguido con los Hervases	14
12	El original de la copia antecedente.	14
13	Merced de la Reina D.ª Juana en favor de Pedro Perea, de dos mil taullas en la Urdienca. .	14
14	Copia de la gracia antecedente y amojonamien-	

Instrumentos		Folios del Becerro
	to de dichas tierras	14 vuelto
15	Merced hecha por la ciudad en favor del señor Fundador.	14 íd.
16	Real Provisión sobre haber quitado los mojones en la Hacienda del Campo	15
17	Real ejecutoria y otros papeles sobre el Raigue-ro de Churra y hacienda de este Monas-terio	13

TOMO QUINTO

1.°	Real provisión ganada por este Monasterio so-bre el censo de Damián Salucio del Poyo .	15
2.°	Real ejecutoria y autos, en los que se dió pose-sión a este Monasterio de los solares seca-nos y demás tierras de la Ñora	15 vuelto
* 3.°	Real ejecutoria contra los vecinos de La Ñora, sobre querer eximirse del señorío directo .	15 íd.
4.°	Gracia de la ciudad de Murcia, para hacer un partidor en la Urdienca y su plan	15 íd.
* 5.°	Copias de las ejecutorias del pleito contra los vecinos de La Ñora y ciudad de Murcia. .	16
* 6.°	Copia de lo antecedente y posesión dada a este Monasterio	16

TOMO SEXTO

1.°	Real confirmación del Sr. Rey Felipe Cuarto, sobre el derecho del paso del ganado. . .	16
2, 3, 4, 5, 6	Todos los instrumentos que se hallan en dichos números, son títulos de pertenencia del puen-te del ganado	16 vuelto
7.°	Privilegio del Sr. Rey D. Alfonso para que los ganados de este Monasterio pasten en la huerta	16 íd.

TOMO SÉPTIMO

Instrumentos		Folios del Becerro
1.º	Privilegio de los Reyes Católicos para cobrar tres mil mrs. de las Alcavalas de La Ñora .	16 íd.
2.º	Merced que la ciudad de Murcia hizo de la hacienda del aljibe de la Plata	16 íd.
3.º	Un testimonio en relación de la anterior merced	17
4.º y 5.º	Títulos de la dicha hacienda	17
6.º	Autos y amojonamiento de la hacienda del aljibe de la Plata	17 vuelto
7.º	Escritura de venta de una hacienda en el partido del Cabezo gordo, lindando con la de este Monasterio, en favor de Juan Ramírez .	17 íd.
* 8.º	Real ejecutoria ganada por este Monasterio en el pleito contra los vecinos de La Ñora . .	18 vuelto
9 y 10	Real privilegio para que esta Comunidad despache sus negocios en papel de pobres . . .	19
11	Real provisión para que ningún ganado paste en hacienda de este Monasterio	19 vuelto
12	Ejecutoria por la que se dió posesión de toda la hacienda de este Monasterio	19 íd.
* 13	Ejecutoria ganada por este Monasterio contra el Colegio de la Anunciata.	20

Fué despachada a favor del Monasterio y del Marqués de Albudeite, por los señores de la Real Chancillería de Granada contra dicho Colegio, sobre una pieza de tierra de secano en el Raiguero de Churra. Año 1762.

* 14	Ejecutoria ganada por este Monasterio en el pleito de D. Tomás de Jumilla, sobre tierras en la Hurdienca	20 vuelto

Se le obliga a restituir veinte y seis taullas en la Hurdienca con sus frutos, como poseedor de mala fe. Dos sentencias tuvo el Monasterio en su favor: la del Juez inferior y la de vista de la Real Sala.

Relativos a este mismo pleito se conservan tres ejemplares impresos de las: «Observaciones en hecho y derecho por el Monasterio..... sobre los alegatos de D. Juan Tomás Jumilla, vecino de Murcia, en el pleito que dicho Monasterio contra dicho Jumilla sigue en el juicio de

Instrumentos		Folios del Becerro

revista en esta corte sobre que restituya.....» Constan de 8 folios, sin fecha ni pie de imprenta.

15	Real pragmática para que las escrituras y demás despachos se hagan en papel sellado .	20 íd.
16	Real ejecutoria y posesión de los bienes de doña Beatriz de Arroniz	20 íd.
17	Real ejecutoria ganada por este Monasterio, para tomar cuentas a los tutores del nieto del Sr. Fundador	20 íd.
18	Real ejecutoria de la sentencia contra Francisco Hervás	
	Real ejecutoria para que ningún ganado entre en el Raiguero. (Se halla en el mismo tomo fuera de folio).	

TOMO OCTAVO

* 1.°	Particiones de las tierras de D. Sancho González de Arroniz, abuelo del señor Fundador.	21

Se sacó a petición de la Comunidad en 10 de Junio de 1586. Vide Cuadro genealógico. Consta de 12 folios; las particiones se hicieron en 13 Julto de 1477 y por ellas tocó al padre del fundador, D. Manuel González de Arroniz, el lugar de La Ñora con todos sus heredamientos, vasallos y Molino, y los secanos del Raiguero.

* 2.°	Particiones de los bienes de D Manuel de Arroniz, padre del Fundador	21

Se hicieron a 21 de Octubre de 1510, entre Don Alonso de Vozmediano y Don Sancho de Arroniz. Al fundador se le dieron todos los altos y tierras que regaba la rueda de La Ñora y la acequia mayor. Consta de once folios.

* 3.°	Partición de los bienes de Antón de Abellán .	22
* 4.°	Partición de las haciendas del señor Fundador.	22

Entre su hijo Don Sancho y su mujer, Doña Catalina de Puxmarín, a 27 Noviembre 1560, 15 folios.

* 4.° bis	Copia de las particiones de los bienes muebles, raíces, efectos y señoríos de Don Alonso de Vozmediano entre Don Sancho su hijo, y Doña Catalina su mujer. [se hallan en el	

Instrumentos	Folios del Becerro

tomo este, pero no se mencionan en el índice). 22

La copia está sacada el 21 de Agosto de 1601 y llena 53 folios.

* 5.º Partición de los bienes de Doña Isabel Gonzálbez en la Urdienca 22

Testimonio dado por el escribano de Murcia, Alfonso García Rosa, 29 Abril, 1731, a petición del Monasterio, de las particiones de los bienes de dicha señora, hechas en 27 de Enero de 1725. 4 folios.

* 6.º Don Carlos Pascual, carta de pago contra este Monasterio . . . . . 22 vuelto

Otorgada el 13 de Junio de 1678; pagó el Monasterio treinta mil reales. 2 folios.

* 7.º Inventario de los bienes del padre de Sr. Fundador, otorgado ante escribano en 1510. 4 folios . . . . . 22 íd.

* 8.º Cuentas de los bienes de Doña Beatriz de Arroniz . . . . . 22 íd.

Es un traslado autorizado de las cuentas que se dieron entre la Comunidad y Don Rodrigo de Avalos, acerca de la hacienda que quedó por muerte de Doña Beatriz de Arroniz, hija del fundador, hechas en Murcia, 6 Octubre 1590.

* 9.º Carta de pago a las sobrinas de Doña Luz de Zambrana. 23

Pagó el Monasterio mil ducados (17 Julio 1610) a dichas sobrinas de Doña Luz, esposa de Sancho González de Arroniz, hijo del fundador.

* 10. Cartas de pago de lo que se dió a Elvira Pérez, madre de Don Sancho 23

Hechas en Caravaca a 19 de Diciembre de (?)

* 11. Recibos de las misas de Doña Beatriz Arroniz. 23

Recibos a favor de la Comunidad en la testamentaría de Doña Beatriz; era albacea el convento: de Miguel Julián, 30 Junio 1593. De Diego Martínez, 16 reales del ataud que hizo para Doña Beatriz, 8 Agosto 1583. It. entierro, misas... dos folios.

* 12 Papeles de una curaduría que tuvo el señor Fundador . . . . . 23 vuelto

De Pedro Ramírez, vecino de Murcia, sobrino de Jerónimo de Padilla, vecino de la villa de Torrejimeno.

* 13. Don Francisco Zeferino, carta de pago contra

Instrumentos — Folios del Becerro

este Monasterio . . . . . 23 íd.

Otorgada, a 22 Enero 1751, por Francisco Zeferino del Villar y su mujer en favor del Monasterio de San Jerónimo, acerca de las cantidades que éste había cobrado indebidamente del arrendamiento de tierras en la la Urdienca. Consta de tres pliegos de papel sellado, de 4 maravedís.

* 14. Don Sancho y Doña Catalina Puxmarín, cartas de pago . . . . . 23 íd.

De los gastos que se causaron en Granada, en el pleito que siguieron Don Sancho y Doña Catalina de Puxmarín.

* 15. Testimonio en que consta que el padre del señor Fundador fué cobrador de rentas de las Señoras Infantas . . . . . 23 íd.

Lo pidió Don Manuel de Arroniz como cobrador de los derechos y maravedises de la señora Infanta para que le pagasen varios atrasos de la ciudad de Murcia. Dos folios.

* 16 Inventario de los bienes muebles del señor fundador. (Once folios) . . . . . 25 vuelto

LEGAJO PRIMERO.

* 1.° Cuentas generales que dió el curador de Don Sancho González de Arroniz, D. Juan de Fajardo 24

Al llegar D. Sancho a los 15 años, el 15 de Enero de 15? (187 folios).

2.° Don Diego Magaz, venta real contra Diego Rodríguez. 24

* 3.° Partición de los bienes del Sr. Fundador. . . 24 vuelto

Es una copia (1564) de las particiones hechas entre D. Sancho y D.ª Catalina, de los bienes del fundador.

4.° Don Pedro Calvillo y Doña Constanza Torrano. Compromiso sobre la donación que hicieron a Abellán de Soto, hijo de dicha doña Constanza . . . . . 24 íd.

* 5.° Concierto de lo que habían de pagar los vecinos de la Puebla 25

Concierto que hizo Alonso Fernández de Cascales, Alcalde mayor de la Audiencia de S. M., señor de la Puebla, llamada en aquel

Instrumentos — Folios del Becerro

tiempo la «Aljama de los moros»: se trata en él del modo de vecindad que habían de tener dichos moros y tributos que habían de pagar. Al contrato concurrieron los jurados de la ciudad de Murcia y los moros viejos Abrá, Otermofadal, Ecad, Puja y varios otros vecinos y hombres buenos de dicho lugar y mucho número de moros. Se celebró el 24 de Diciembre de 1440 ante el escribano de Murcia, Fernando Sánchez. Consta de 8 folios.

6.° Doña Catalina de Arroniz, donación contra Doña Beatriz de la Cerda 25

7.° Antón Abellán de Soto, venta real contra Francisco de Soto . . . . . 25 vuelto

* 8.° Copia simple de las particiones de Antón Abellán de Soto . . . . . 25 íd.

Las particiones se hicieron entre María de Abellán, hija de doña Beatríz, Alonso de Abellán, menor, y doña Constanza, de todos los bienes muebles y raíces de Antón Abellán, primer marido de doña Constanza. Once folios.

* 9.° Doña Beatriz de Arroníz, cartas dotales contra su padre el señor Fundador . . . . . 25 íd.

Carta de dote que el fundador y su mujer otorgaron (26 de Septiembre de 1534) en favor de su hija Beatriz, cuando casó con Alonso de Abellán.

* 10. Alonso Abellán de Soto, venta real contra Luis y Leonor Celdrán, menores y su curador . 26

Escritura de venta otorgada (21 Marzo 1535), por Francisco Palazol, como curador de dichos menores, en favor de D. Alonso Abellán de Soto, de dos taullas. Cuatro folios.

* 11. Alonso Abellán de Soto, donación contra Pedro Calvillo y consorte sus padres . . . 26

Carta de donación que hicieron Pedro Calvillo de Villaseñor y doña Constanza de Torrano, a Alonso Abellán de Soto, hijo de Antón de Abellán y de dicha doña Constanza. Otorgóse en la Puebla, a 27 Mayo de 1542. Cuatro folios.

* 12 y 13. Alonso Abellán de Soto y el señor Fundador, trueque y cambio . . . . . 26 vuelto

Diversas escrituras entre Pedro Calvillo de Villaseñor, marido segundo de D.ª Constanza Torrano y Alonso Abellán, marido de la hija del fundador.

* 14. Carta de pago en favor del señor Fundador,

Instrumentos		Folios de Becerro
	otorgada en 1.º de Agosto 1554, por don Alonso Rocafull. Dos folios	27
* 15.	Una información hecha a instancia de don Sancho González de Arroniz, en el pleito que seguia contra D.ª Catalina de Puxmarín, 1563	27
* 16.	Este Monasterio, escritura de declaración contra don Antonio Zaorín, otorgada ante Juan de Montalvo, el 16 de Enero 1530, en favor del Monasterio	27
* 17.	Doña Catalina Cascales, fundación de pía memoria	28 vuelto

Cláusula testamentaria de D.ª Catalina de Cascales, esposa de Rodrigo de Soto, en la que funda una obra pía de Misa cantada y Vísperas en el día de difuntos o su octava por las ánimas de sus padres y parientes, en el Convento de San Francisco de Murcia. 6 Julio de 1511.

* 18.	Este instrumento no es nada útil. [sic]. . . .	28 íd.

Sentencia dada contra Alonso de Abellán, para que cortase unas moreras que impedian el paso a la entrada de una torre del Deán de la iglesia de Cartagena. 1540.

19.	Abellán de Soto y Doña Beatriz de Arroniz, venta real contra Juan Rubio	29
* 20.	Este instrumento no es nada útil	29

Pleito entre Alonso Abellán de Soto y Pedro Zambrana sobre la calle que éste atajó en el lugar de la Puebla.

* 21.	Una escritura declaratoria otorgada por Doña Francisca Cascales	29

Juramento que hizo Doña Francisca Cascales, esposa de Don Sancho González de Arroniz. 2 folios.

* 22	Papeles pertenecientes a Alonso Abellán . . .	29 vuelto

LEGAJO SEGUNDO

* 1.º	Cartas matrimoniales del señor Fundador y Doña Catalina de Puxmarin	29 íd.

En la cubierta de este instrumento se nota que contiene «lo primero unas cartas matrimoniales de Doña Catalina de Puxmarín, mujer

Instrumentos	Folios del Becerro

que fué de nuestro fundador. Lo segundo la cesión que hizo Doña Francisca de Soto de los bienes que quedaron por muerte de Pedro de Puxmarín, su marido, en Catalina, hija legítima de los dos y mujer que fué después de nuestro fundador. Fué la cesión de 350.000 maravedises de dote: los 320.000 en bienes raíces y los 30.000 en ropas y joyas. Casose en 1507. Lo tercero contiene una memoria del quinto de los bienes que quedaron por muerte de Doña Constanza Torrano, madre de Abellán de Soto.»

2.º Real provisión para que entregasen a este Monasterio los papeles pertenecientes al *señor* Fundador. 30

* 3.º Autos sobre los bienes de D.ª Beatriz de Arroniz . . . . . 30 vuelto

Se lee en la cubierta: «Aquí hay dos papeles simples, por los cuales consta de los mil y quinientos ducados que se le adjudicaron a esta Comunidad porque desistiese de los alegatos que tenía en litigio en la Real Chancillería de Granada con don Rodrigo de Avalos y consortes acerca de la herencia de doña Beatriz de Arroniz». 1599 y 1617.

4.º Carta de pago del señor Fundador contra las Monjas de Madre de Dios, de 28 taullas que le vendieron en el riego de Almasar . . . 30 íd.

* 5.º Autos sobre la construcción de un puente en el río Segura . . . . . 30 íd.

Pleito entre el fundador, D. Gómez Fajardo y Pedro de Zambrano, sobre la construcción de otro puente en el río Segura para comunicación de la Alcantarilla, Puebla, etc. Contiene en pliegos aparte: «Compulsoria para llevar el pleito del puente del Ganado a Granada» y «Sentencia que se dió en Granada a nuestro fundador, en su favor, acerca del puente del Ganado. Año de 1535.

6.º Escritura de venta real del puente de las Ovejas en favor del señor Fundador. 31

* 7.º Posesión dada a este Monasterio de los bienes de D.ª Beatriz de Arroniz 32

* 8.º Requerimiento a las reales justicias para que guarden a este Monasterio el derecho del Puente . . . . . 32 vuelto

«A la ciudad de Lorca y otros pueblos de la jurisdicción, para que guarden y amparen el privilegio desta Comunidad en los dere-

Instrumentos	Folios del Recorro

chos que debe percibir, según Real ejecutoria en el paso de los ganados desde dichos términos hasta la costa marítima de Guardamar Año de 1643».

* 9.º Autos seguidos contra el Procurador de la Mesta sobre el derecho del Puente 33

Tuvo pleito esta Comunidad y D.ª Aldonza de Avalos, viuda de don Rodrigo de Puxmarín, contra Pedro de Zabala, fiscal y procurador de la Mesta, en orden al puente del Ganado. Año de 1621.

* 10 Requisitoria despachada a la villa de Calasparra, para que se le pague a este Monasterio el derecho del Puente 33

21 folios, 4 en papel sellado de diez maravedises; en bastante mal estado de conservación, hasta resultar inútiles los últimos folios.

* 11 Información sobre el puente de las Ovejas . . 33 vuelto

La mandó hacer (1569) la Justicia de Murcia, a petición de D. Sancho González de Arroniz acerca de la propiedad de los derechos del puente del Ganado. Contiene 13 folios en muy mal estado.

* 12. Autos sobre la construcción del puente de las Ovejas. 1656. Imposible su manejo por el deterioro . . . . . 33 id.

13. Real privilegio sobre la legitimación de D. Sancho González de Arroniz 34

Firmado en Vallejo el 1.º de Marzo de 1544, por el Rey Don Carlos y la Reina Doña Juana.

CENSOS DE MURCIA

TOMO NOVENO

Instrumentos		Folios del Becerro
1.º	Censo impuesto por Gonzalo Galtero	41
2.º	Censo impuesto por Ginés Pelegrín.	41 vuelto
3.º	Censo impuesto por Gonzalo Avilés	42 íd.
4.º	Censo impuesto por Lorenzo Escarramad . .	43
5.º	Censo impuesto por Francisco Esteban y Catalina Aliaga.	43 íd.
6.º	Censo impuesto por Juan de Jumilla	44 íd.
7.º	Censo impuesto por Alonso Díaz Navarro . .	44 íd.

TOMO DECIMO

1.º	Censo impuesto por Cristóbal Campillo . . .	45 íd.
2.º	Censo impuesto por Don Pedro Celdrán . . .	46
3.º	Censo impuesto por Melchor Poblete	46 vuelto
4.º	Censo impuesto por Francisco Ponce de León .	47
5.º	Censo impuesto por D. Blás y Pedro Palacios .	47 vuelto

TOMO UNDECIMO

1.º	Censo impuesto por Doña Isabel de Lara Soto.	48
2.º	Censo impuesto por Don Pedro y Don Pablo Carrillo	49
3.º	Censo impuesto por D. Luis Carrillo Albornoz.	49

TOMO DUODECIMO

1.º	Censo impuesto por Lorenzo Fernández . . .	50

Instrumentos		Folios del Becerro
2.º	Censo impuesto por D.ª Josefa Vicente Gascón.	50 vuelto
3.º	Censo impuesto por Hernán Núñez y Luisa Gómez	51
4.º	Censo impuesto por Don Feliciano Bravo . .	51 vuelto
5.º	Censo impuesto por Francisco Holles	54

TOMO DECIMOTERCIO

1.º	Censo impuesto por Pedro Cabrera.	54 vuelto
2.º	Censo impuesto por Francisco Ruiz Fernández.	55 íd.
3.º	Censo impuesto por Pedro de Arroniz Armela.	56
4.º	Censo impuesto por Francisco de Abellán y D.ª Juana Iñiguez	57 vuelto

TOMO DECIMO CUARTO

1.º	Censo impuesto por Antonio Manresa. . . .	58
2.º	Censo impuesto por Francisco Baeza Campoy.	53
3.º	Censo impuesto por Francisco García Fulleda.	53 vuelto
4.º	Censo impuesto por Cristóbal Fontes de Albornoz.	60 íd.
5.º	Censo impuesto por Juan de Tordesillas. . .	61 íd.
6.º	Censo impuesto por Alonso Martínez en favor de este Monasterio, por haberle éste dado una casa en Murcia, la que después volvió a dar a Antonio García; hoy la posee doña Antonia Armela	62 íd.

TOMO DECIMO QUINTO

1.º	Censo impuesto por D. Luis de Arce y Orozco	63 íd.
2.º	Censo impuesto por D.ª Petronila Garre y Cons.ª	
3.º	Censo impuesto por D.ª Catalina Vélez. viuda de Pedro Celdrán	65
4.º	Censo impuesto por Luis de Cifuentes y Vio-	

Instrumentos		Folios del Becerro
	lante Núñez	
6.°	Censo impuesto por D.ª Mariana de Jumilla y Villena, viuda de Pedro Vidal	67 vuelto
7.°	Censo impuesto por D. Gonzalo Chamorro. .	68

TOMO DECIMO SEXTO

* 1.°	Este Monasterio, venta real contra Alonso Carrillo Godoy y consortes de un contrato de censo	69

Eran vecinos de Baza; se vendió el censo en 600 ducados de principal y de réditos anuales 40 ducados; sus hipotecas eran 7 taullas y cuarta de tierra moreral en el camino de Castilla, al lado de la iglesia de San Antón y en frente de San Diego.

* 2.°	Censo impuesto por Antonio Araujo	69 vuelt

Forman ambos instrumentos un grueso infolio, en el que se relatan todas las vicisitudes porque pasaron ambos censos, hasta el siglo XVIII con los nombres de las personas que sucesivamente los han ido pagando.

TOMO DECIMO SEPTIMO

* 1.°	Subrogación en favor de este Monasterio del censo que impusieron D.ª Isabel de Lara y Antonio Salucio. 1783	71 vuelto
* 2.°	Autos de ejecución y ejecutoria sobre el censo de los dichos D.ª Isabel de Lara y Antonio Salucio	72 id.
* 3.°	Escrituras, papeles y redención de la mitad del censo impuesto contra Juan Fernández y Francisca de Zayas	73

TOMO DECIMO OCTAVO

1.°	Redención de un censo que este Monasterio pa-	

Instrumentos		Folios del Becerro
	gaba al Real Fisco de la Inquisición de la de la ciudad de Murcia	75
* 2.º	Títulos de pertenencia de la Casa Hospicio de Murcia	75 vuelto
* 3.º	Un testimonio de los autos sobre la casa que este Monasterio tenía en la parroquia de San Antolín	78
* 4.º	Escritura del trueque que se hizo con la casa del nuevo Hospicio	78 vuelto

TOMO DECIMO NOVENO

1.º	Censo impuesto por Doña Magdalena de Albacete y Villaseñor	79
2.º	Censo impuesto por Don Alonso Celdrán y Don Alonso Celdrán, presbítero, su padre .	80 vuelto
3.º	Censo comprado por este Monasterio al Real Fisco de la Inquisición de la ciudad de Murcia contra Don Juan Antonio Ascoytia . .	83 íd.
4.º	Censo impuesto por Don Luis de Bienvengud y Doña Jerónima Mayueta, consortes . . .	84

TOMO XX

1.º	Venta del censo que pagaba Mateo de Cuenca y redención de otro que se pagaba a las monjas de Nuestra Señora Santa Isabel de la ciudad de Murcia	87
2.º	Censo redimido por este Monasterio que pagaba, por las casas que compró el señor Fundador	88
* 3.º	Arrendamiento vitalicio otorgado en favor de Don Matías Marfil, de las tierras de la hoya de Santiago. 1700	88
5.º	Copia duplicada del censo que paga Doña Antonia Armela.	88 vuelto

Instrumentos		Folios del Escorro
6.º	Censo que se impuso Doña Beatriz de Arroniz a su favor perpetuo contra Pedro Celdrán. Se halla perdido	88 íd.
7.º y 8.º	Censo que compró este Monasterio y lo pagaba Juan Garia Oliva y Ginesa Alcalde su mujer. Aparece igualmente perdido	90 íd.
9.º	Censo que este Monasterio compró a Doña Ginesa Celdrán Borgoñoz, el que pagaba Domingo de Jódar. Igualmente perdido . . .	
10.	Títulos y venta de un contrato de censo que poseía este Monasterio	91 íd.
* 11.	Redención de un censo que pagaba este Monasterio al Hospital de Señora de Gracia. .	92
12, 13 y 14.	Tres contratos de censo en favor de este Monasterio, que aparecen perdidos	92
15.	Escritura de venta de unas casas que este Monasterio poseía en la parroquia de Santa Catalina en la ciudad de Murcia. . . .	92 vuelto
16.	Escritura de venta en favor de este Monasterio de siete tanllas y media pago de Beniales	92 íd.
17.	Escritura de venta en favor de este Monasterio en el pago de Alfatego	93
18.	Título de la hacienda que dejó a este Monasterio Don Jerónimo Lavallos en la villa de Zehej.ª	94
19	Escritura de venta de unas casas en la parroquia de Santa Catalina en favor del señor Fundador.	94 vuelto

TOMO XXI

* 1.º	Títulos de la casa que este Monasterio poseía en la parroquia de San Nicolás, en la que se incluye la de los ciegos, la que se vendió	95
* 2.º	Censo que pagaba este Monasterio a las monjas de Santa Clara, y se ha redimido . . .	95 vuelto

Instrumentos		Folios del Becerro
* 3.°	Otro censo que este dicho Monasterio pagaba al citado convento de Santa Isabel, también redimido	96
4.°	Censo que pagaba a este Monasterio D. Alonso Clavijo, por las tierras que compró a Juan Fonllana el que se dice haberse redimido .	96
5.°	Censo que este monasterio pagaba al Ilustrísimo señor Don. Francisco Fernández Angulo, obispo de este obispado el que se redimió	96
6.°	Probanza hecha a instancia de este Monasterio en el pleito seguido con el Cabildo sobre el subsidio	97
7.°	Una petición hecha por este Monasterio al Comisario general sobre subsidio	97 vuelto
8.°	Papeles y cartas sobre subsidio y capítulos del concordato	98

TOMO XXII

* 1.° Concordia sobre Diezmos, entre este Monasterio y el Cabildo y aprobaciones de ella . 99

Aprobada por el obispo se ajustó en 800 reales, haya pocos o muchos frutos; la Santidad de Paulo IV, la confirmó por Bula. Sigue copia de esta hecha 1609.

* 2.° Bula confirmación de dicha Concordia . . . 99 vuelto

De Clemente XII (1731); copia hecha por el secretario particular Antonio Fernández (1763).

* 3.° Escritura de Concordia otorgada en el año 1724. . . . . 99 id.

* 4.° Bula de S. S. concediendo permiso para vender las casas del señor Fundador a las monjas de Santa Isabel. 1587 100

* 5.° Letras de S. S. a pedimento del Monasterio de Gandía. 100

Traslado hecho en Valencia, 7 Julio 1581, por Gaspar Luis Esteve, notario, de unas letras ejecutoriales escritas en pergamino y en Roma, 2 Septiembre 1579, sobre el pleito entre el Arzobispado de Valencia y el Monasterio de Cotalva. (Gandía).

Instrumentos		Folios del Recorro
* 6.º	Testimonio de una Bula de S. S. a pedimento del P. General sobre declaración de varios puntos de Capítulo general	101 vuelto

Contiene: *a)* Testimonio impreso del Nuncio en España, de Benedicto XIII, de una Bula de S. S. a pedimento del P. general Fray José del Campo sobre declaración de varios puntos del Capítulo general. (1726). *b)* Confirmatio et innovatio Constitutionis a Clemente XI in causa rituum seu caeremoniarun sinensiun editae... Hispali, 1742. *c)* Innocentiin XIII apostolicae lilterae super Ecclesiastica disciplina in regnis Hispaniar. Romae, 1723.

* 7.º	Dos copias autorizadas de la Bulas del beatísimo P. Pío IV, de San Pío V y de nuestro Santo P. Gregorio XIII sobre subsidio . .	102

Dadas respectivamente, en 1561, 1566 y 1572 sobre concesión de imposición de subsididio a los reyes de España.

* 7.º	Un impreso en que consta la Constitución promulgada por Benedicto XIV sobre clausura de monjas. 1742	102
* 9.º	Otro impreso de las Constituciones de Benedicto XIV prohibiendo a los confesores no administren el Sacramento de la Penitencia a los penitentes que habían sido cómplices con el mismo confesor en pecado de torpeza con otros aditamentos sobre ello . .	102 vuelto
* 10	Otro impreso de Roma de varios decretos del Papa Inocencio XIII sobre las órdenes Regulares.	102 íd.
11.	Dos testimonios por la curia romana de las Bulas sobre subsidio	102 íd.
12.	Innovación de decretos por el Papa Inocencio XII	103
13.	Bulas Apostólicas sobre que esta sagrada Orden no pague diezmo.	103
14.	Confirmación de decretos apostólicos. . . .	104
15.	Copia de una Bula apostólica a instancia del rey Felipe III de concesión de privilegios a esta sagrada Orden	104
16.	Letras expedidas sobre los tratados y concordatos con el Cabildo sobre Diezmos	104 vuelto

Discordias entre el Real Acuerdo y el Cabildo Catedral de las Islas Canarias

Por mucho que merecieran ser calificados de insignificantes los hechos de que voy a ocuparme, de cuya perfecta autenticidad responden los expedientes que he consultado en el archivo de la Real Audiencia de Canarias, merecido también tendrían que su recuerdo se conserve y no se borre, aún en razón a su propia nimiedad, si motivos muy atendibles de otra índole no indujeran a sacarlos del olvido. Porque son expresiva y acabada fotografía de un estado social en época relativamente próxima a nosotros, de clases elevadas, bien se puede decir las superiores, que en los siglos XVII y XVIII reflejaban exactamente en el Archipiélago Canario, el modo peculiar de ser, la especial fisonomía, no tan sólo de la madre patria, sino de todos los países donde, por el relajamiento de las costumbres, se enseñoreó una *verdadera epidemia* de vanidad y de frivolidad, de la que no logró sustraerse la Iglesia de España, después de su gloriosísima actuación del siglo XVI, según se expresa en la «Historia Eclesiástica» publicada por Don Vicente de la Fuente.

«Era un azote que hacía consistir la virtud y la grandeza en meras exterioridades de fausto y aparato.»

A transcribir la relación de esos hechos, casi literalmente y tal como resulta de los mismos legajos, he de limitarme. Mi labor, por consiguiente, queda reducida a irlos recogiendo y ordenarlos cronológicamente.

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE LETRAS

* * *

Según declaración expresa contenida en Real cédula que refrendó el Secretario Juan Vázquez de Molina, el 16 de Julio de 1559, la Real Audiencia de Canarias gozaba entre sus prerrogativas y preeminencias la de ocupar preferente lugar en asientos, procesiones, en todas partes y cualquier acto público.

Desde su creación había asistido a la Catedral a las fiestas de

tabla, donde tenía su sitial designado, con tarima, dosel, almohada y silla en que había de tomar asiento el Regente, y no faltaba por tanto a la misa solemne del día del Corpus Christi, acompañando luego, desde el templo, al Santísimo Sacramento que en procesión recorría las calles de la ciudad.

Pero ese día del Corpus de 1608, que por ser una de las fiestas en que estaba ordenada la asistencia *en forma* de la Audiencia a los divinos oficios, fueron colocados en el sitio de la Catedral, reservando al Regente la almohada y la silla en que por ausencia del propietario había de sentarse que el hacia sus veces, como Juez más antiguo, Don Diego de Vallecillo, algunos prebendados de la Iglesia, *con gran nota y escándalo del pueblo* hicieron quitar la silla y la almohada sin avisar a la Audiencia, la cual hubo de cursar al Cabildo eclesiástico varios recados, juntamente con las cédulas y ordenanzas de la Audiencia de Sevilla, que disponían tuviese en la Iglesia mayor el oidor más antiguo, que hacía oficio de Regente, silla y almohada como el propietario, cuyas ordenanzas estaba mandado guardar en Canarias, donde por otra Real cédula hacía el oficio de Regente el Juez más antiguo. Pero todo fué inútil. En modo alguno permitió el Cabildo que a su lugar volviesen las consabidas almohada y silla, objetos de la contienda; antes, por el contrario, como las colocase nuevamente el ejecutor de la Audiencia, dispuso que saliese la procesión antes de la misa mayor, contra lo acostumbrado, *con muy grande nota, escándalo e indecencia* (transcribían luego los señores del Real Consejo), sin esperar a la Audiencia, que cuando iba hacia la Catedral ya se encontró en la calle con la procesión y la había acompañado; y que al volver a su asiento no consiguió se dijese la misa mayor ni otra alguna, por lo que, en día tan solemne quedaron sin misa la Audiencia, la Ciudad, la misma Capilla mayor y la mayor parte del pueblo que a la Catedral había concurrido. Esto dió lugar a una acordada del expresado Real Consejo, de 15 de Diciembre de 1608, declaratoria de que al Juez más antiguo de la Audiencia de Canarias, estando el Regente ausente o impedido, se le habrían de guardar las preeminencias que los Regentes solían tener en todos los actos públicos.

A tal extremo llegaron en este género de discordias togados y eclesiásticos, que en 1610, y cuando había dejado de ser Regente el doctor Antonio de Arias, ya no concurría la Audiencia a la Catedral y asistía al santo sacrificio de la misa en el oratorio que tenía la cárcel o en los monasterios; por lo que el 14 de Junio de ese mismo año, el Padre provincial de los frailes menores de la Orden de San Francis-

co, en la provincia de San Diego de Canarias, hizo saber al Regente y Oidores, que «por cuanto en su convento siempre se les había señalado y a sus mujeres e hijas y, según era razón, los lugares más honoríficos y preeminentes, teniéndoles reservados al efecto, y no habiéndolos querido conceder a ninguna otra persona para evitar confusión, se designaba el sitio donde habían de poner sus sillas y estrados los señores del RealAcuerdo y señoras *Regenta* y *Oidoras* y concedía licencia para que desde la basa o pedestal del arco de la capilla mayor a la parte del Evangelio, se ponga una tarima o tabladillo que llegue hasta la sepultura y asiento de Domingo Fernández, síndico de la Orden, ya difunto, y en ella se pongan las sillas de sus mercedes y en la pared inmediata las armas reales, para que las personas que hubiere reconozcan ser de la Audiencia que S. M. tiene puesta en estas Islas y de las señoras Regenta y Oidoras.»

Natural parecía que con el tiempo se hubiesen ido suavizando aquellas tan extrañas asperezas; y, sin embargo, nada podía encontrarse más remoto y que mayores dificultades ofreciese.

Al llegar el día de Pascua de Resurrección de 1613, primero en que el nuevo Obispo de las islas Canarias, Don Lope de Velasco, honraba con su asistencia la solemne función de la Santa Catedral, y el Real Acuerdo también tomaba parte en aquel acto, no sabemos si por tan señalada circunstancia; siendo así que los Regentes estaban en posesión de que se les diese *la paz* al mismo tiempo que se comenzaba a dar al prelado o prebendado que presidía en el coro, deteniéndose al efecto los capellanes que llevaban los portapaces para comenzar al mismo tiempo, se introdujo la inovación, de que el capellán que llevaba la paz que había de darse a la Audiencia se hubo de parar por tres veces en el camino, de tal manera, que cuando llegó a darla al Regente, que era el licenciado Melchor Caldera Fraile, ya la habían recibido varios prebendados en el coro, «lo cual causó mucha nota por no se haber visto hasta entonces,» y con tal motivo elevó la Audiencia sus agravios, mediante la oportuna representación, a S. M.; y por medio de una Real cédula de Noviembre de ese mismo año 13, se encargó al expresado obispo Don Lope de Velasco «que tuviese buena correspondencia con la Audiencia y que en el dar la paz no se hiciera novedad y se guardara lo que en tiempo de los Obispos sus antecesores se había venido observando respecto de los Regentes, excusando diferencias.»

Surgieron luego graves desavenencias entre el Obispo Don Cristóbal de la Cámara y Murga y el Cabildo Catedral; y con tal motivo llegaron a entablarse recursos de fuerza que la Audiencia tuvo que re-

solver, no siempre a favor del prelado; y éste dispuso, en 1631, que al Presidente interino de la misma, Capitán General y Gobernador de las islas Canarias, Don Juan de Ribera y Zambrana, no se permitiera en la Iglesia la colocación de doseles, conminando con censuras y mil ducados de multa para gastos de guerra al contraventor; llegándose al extremo de fulminar excomunión, en 26 de Diciembre del propio año contra los Oidores, a consecuencia de cierto embargo practicado en muebles y alhajas del palacio episcopal, por unos alguaciles que, provistos de la oportuna orden, en él penetraron.

Precisa fué la intervención del Real Consejo de Castilla en el asunto. Y velando éste porque la Audiencia conservase con sus prerrogativas toda su autoridad y su prestigio, dió lugar con su acuerdo a que recayese la Real Cédula de 12 de Junio de 1638, en la que se encargaba al Obispo de Canarias, señor de la Camara y Murga, que en los encuentros y competencias que tuviese con el Regente y los Jueces de dicho Tribunal, se abstuviese de proceder con censuras y excomuniones contra ellos.

No obstante, continuaron suscitándose muy deplorables altercados y litigios por otras causas análogas o de ese mismo orden, según hemos de ver. Y era lo peor de todo ello y lo más deplorable, que hasta trascendían con influencia perniciosa en la sustanciación de los asuntos judiciales.

Colocados después de la clerecía y los reverendos Obispos, «que de tiempo inmemorial y con toda humildad y reverencia iban también en la procesión del día del Corpus», acompañaban la Ciudad y la Audiencia al Santísimo Sacramento, según costumbre antigua que sin interrupción venía observándose. Mas sucedió en el año 1636, que delante de las corporaciones antedichas se colocaron tres criados del palacio episcopal, dos de ellos con una silla y el tercero con un guardasol, siendo así que el Prelado gozaba de buena salud,—se dice en otra Real provisión de 3 de Septiembre de 1638, dirigida al Obispo de Canarias—y no existía causa, ni ocasión de sentarse en aquel acto; «y según queja del Gobernador y Jueces de apelación de la expresada Audiencia e información de testigos practicada,—añade el documento—«con grande indecencia y nota os parábades y sentábades muy amenudo, y os cubríades de sombra y hacíades estar parados y descubiertos al sol a los Regidores y Audiencia; y debiendo ser el primero en el ejemplo y servicio del Santísimo Sacramento, habíades causado grande nota y escándalo a todos los que habían visto semejante novedad, e indecencia, dando motivo para que la expresada Audiencia hubiese mandado echar los criados y la silla

de la procesión; lo cual no realizó por evitar mayor escándalo en día tan solemne, sin perjuicio de recurrir, como lo hizo, para que se proveyese en su vista lo que fuera conveniente».

Para fijar hasta donde pueden conducir en el terreno de la pasión determinadas actitudes, bastaría lo expuesto; y, sin embargo, a otras consecuencias y distintas manifestaciones derivadas de situaciones semejantes, difícilmente se daría crédito a no estar tan cumplidamente comprobadas.

El sitial que tenía la Audiencia designado en la Catedral, junto a las gradas de la Capilla mayor, para los actos públicos, no consentía el Cabildo en el año 1637 que se cubriera con una alfombra; pero el Real Consejo resolvió y mandó por Real provisión de 9 de Diciembre de aquel mismo año, que sí se pusiera en dicho sitio y sobre el suelo de la Iglesia, cubriendo la tarima «sin que en adelante por nadie se pudiese impedir ni estorbar el que se pusiera». «Pues todavía, en abierta contradicción de lo que terminantemente se ordenaba, el Deán y el Cabildo, en 19 de Febrero de 1638, después de empezados los divinos oficios, con motivo de haberse puesto tal alfombra se salieron del coro y se retiraron a la Sala capitular; y el preste, diácono y subdiácono se bajaron del altar mayor, cuando ya había comenzado, la misa, y quitando el paño al púlpito se recogieron en la expresada sala y en ella celebraron, a puerta cerrada, la misa y el sermón, con el natural escándalo de los fieles.» Esto ocurría el primer viernes de Cuaresma, y en los siguientes días dejó la Audiencia de asistir a la Iglesia, por no dar ocasión a sucesos de aquella índole, en tanto que el Consejo Real no acordase lo que a bien tuviera; pero imponiendo, por de pronto, a los prebendados algunas multas y condenaciones por inobservancia de la antecitada Real cédula. El Consejo proveyó, en efecto, el 23 de Julio de aquel mismo año, sobre carta de la infringida disposición para que «por el Deán y los Prevendados, sin poner excusa ni dilación alguna, se guardase y cumpliera en todo como en ella se contenía, sin ir ni pasar contra su tenor ni forma, en manera alguna, con apercibimiento de que *si así no lo hiciéredes, y cumpliéredes, perderéis las temporalidades que habéis tenido en estos nuestros Reinos y seréis habidos por extraños de ellos.*

Y que una vez cumplida y obedecida la Real cédula, se les devolviesen las multas que por dicha causa hubieran satisfecho».

*
* *

¿Cómo extrañar que estos ruidosos litigios y desavenencias con el Prelado y Cabildo Catedral, diesen por resultado que la Audiencia desde 1643 ó 44, hasta dejase de concurrir a la misa solemne de la

Catedral y a la procesión del Santísimo Sacramento «en día de tan gran misterio y veneración como el del Corpus y que en esa fecha se fuesen los Jueces a cazar a un monte próximo a la Ciudad, con gran desconsuelo de los fieles y no tan grande de los extranjeros herejes de Inglaterra y Holanda que en la dicha Ciudad tenían su residencia.» Esto determinó que a solicitud y queja del Deán y Cabildo, recayese otra Real provisión, en 6 de Abril de 1650, por la que se mandó a la Audiencia «que de allí en adelante asistiese a la misa solemne en la Iglesia Catedral y a la procesión de los días del Corpus Christi en cada un año, y remitiese a los ministros del Consejo Supremo de Castilla testimonio signado de Escribano público que hiciese fe de haberlo así cumplido.

Que estas resoluciones fueron inadecuadas, o insuficientes por lo menos, para lograr el fin perseguido de acabar con aquellas mezquinas rivalidades y tristes espectáculos, que tan malos ejemplos ofrecieron al pueblo canario, bien lo patentiza un asiento del libro de Discordias del Real Acuerdo, que lleva la fecha de 16 de Junio de 1677, esto es, de veinte y siete años después del hecho anteriormente referido, en que se hace constar que «por cuanto el señor don Jerónimo de Velasco, Presidente de la Real Audiencia de Canarias y Gobernador y Capitán General de las Islas, hacía grandes instancias con mucho empeño para que los Oidores asistieran a la procesión del Corpus, en cuerpo de Audiencia y no obstante habérsele manifestado que, *desde hacía muchos años,* la Audiencia no asistía a la Catedral ni a dicha procesión por los inconvenientes que ofrecía, habiéndose tomado acuerdo el año anterior de 1669 para no asistir a las expresadas Iglesia y procesión *por las indecencias y desautoridad con que el Cabildo eclesiástico trataba a la Audiencia,* de que se dio cuenta a S. M. y señores del Consejo, haciéndoles diferentes consultas sobre ello, en las que se dijo que la Audiencia excusaría dichas asistencias en el *interin* que por S. M. se tomaba resolución o mandaba otra cosa, con lo cual pendiente, no se podía innovar, máxime no allanándose el Cabildo eclesiástico a hacer con la Audiencia lo que se le debe, porque de lo contrario se podía temer que S. M. y señores del Consejo no lo tuviesen a bien; sin embargo, el expresado señor Presidente y Capitán General insistió en que la Audiencia debía asistir a la misa y procesión, y los Oidores acordaron se insistiera en las razones expuestas y si, no obstante, resolviese su Señoría la asistencia a dicha procesión, la Audiencia, sin perjuicio de las consultas y acuerdos formulados y sin ser visto contravenir a ellos ni a la voluntad de S. M. y Señores del Consejo, por vía de paz y excusar emba-

razos con dicho señor Presidente Capitán General, mayormente a la entrada de su gobierno, *vaya y asista a la Iglesia y procesión y se dé cuenta a S. M. y dichos Señores haciendo nuevas consultas e instancias para que se sirva tomar la resolución que más convenga al real servicio.* Siguen las firmas de los Oidores Don Martín Manuel Palomeque, Don José de Ugarte y Don Bartolomé López de la Mesa.

Pero ¿cómo la Audiencia había también desobedecido la Real provisión de 6 de Abril de 1650, dejando nuevamente de asistir a la Catedral y a la procesión el día del Corpus? Lo dice otro incidente que surgió antes de los dos años y que por singular queremos ofrecer a la consideración de los lectores.

Según costumbre añeja y que sin controversia hasta 1652 venia observándose, siempre en la Catedral se había hecho a la Audiencia antes que al Cabildo eclesiástico la venia o cortesía por los predicadores, después de la salutación en el introito del sermón, dirigiendo la mirada a los señores del Tribunal, inclinando el cuerpo y quitándose la capilla si eran religiosos o el bonete si clérigos, y pronunciando enseguida las palabras de «Muy ilustres señores». Pero se introdujo la novedad en dicho año de no verificarlo así y consiguientemente se produjeron otras nuevas reclamaciones y formación de autos, y la Audiencia volvió a retirarse de la Catedral en absoluto, para no dar lugar con su presencia a tan continuas y marcadas descortesías.

Restablecióse la costumbre de la venia y en los términos expuestos durante varios años fué guardada fielmente; pero como de improviso y por cualquier motivo se renovaban las discordias y la inconsideración y los desaires, uno de ellos, la omisión de esa venia por modo bien marcado y ostensible, la Audiencia se vió obligada una vez más a dejar de concurrir a las solemnidades del culto en la Iglesia Catedral y tenía sus prácticas religiosas con sus correspondientes sermones en Cuaresma, en el Convento de las Monjas Descalzas de San Bernardo.

La conducta conciliadora del Presidente de la Audiencia, D. Jerónimo de Velasco, tampoco consiguió que se llegase a una solución de paz, que por serlo debía ser satisfactoria y honrosa para todos y aspiración de todos noblemente sentida; puesto que, a la llegada de la misma fiesta en el siguiente año, acordaron los nombrados señores del Acuerdo no acudir a la procesión y que la viese la Audiencia desde su balcón, como se había hecho otras veces, en atención a hallarse en Tenerife el tantas veces citado Presidente y Capitán General señor Velasco y haber cesado, por tanto, los motivos y razones que para asistir se tuvieron en cuenta el año anterior, «y por haberse

aumentado los inconvenientes, por la concurrencia del Reverendo en Cristo señor Obispo de las Islas Canarias, que se hallaba en Las Palmas, y haberse dado cuenta a S. M. y señores de su Real Consejo que no se concurriría a dicha procesión del Corpus sin nueva orden de S. M., como en efecto así siempre se había ejecutado, hasta el próximo pasado año de 1677».

Los Obispos, por su parte, elevaban también sus quejas al Rey contra la Audiencia, lamentándose de que «sucesos tan contrarios a sus sentimientos y a su sistema de quietud y de buena armonía con todos los magistrados y jefes, avivasen el fuego de la discordia, aunque abrigaban la esperanza de algún remedio en el tiempo y variedad de los juicios de los hombres»; interesando que se previniese a la Real Audiencia de las islas Canarias lo conveniente por lo pasado y para lo futuro, y para que imitando los gloriosos ejemplos de la piedad de S. M., trate al clero y sus ministros con la consideración y equidad que corresponde». En algunas representaciones se decía de ella que era irreligiosa, irreverente, violadora y quebrantadora de la inmunidad eclesiástica, atropelladora de los respetos y veneraciones que se deben al sacerdocio y, en una palabra, temeraria y despótica y de un absoluto e ilimitado poder.

La Audiencia, a su vez, se querellaba del gran desmerecimiento a que había venido por las continuas desatenciones, quejas y calumnias de que era objeto y que habían llegado a poner en cuestión su crédito, hallándose ultrajada en lo más vivo de su estimación, como si no fueran bastantes los desaires y sonrojos que había venido sufriendo de tiempo inmemorial, todo nacido del espíritu de dominación de que estaba poseído el clero, que ya en el año de 1559, con su conducta, dió lugar a que se declarase por rebelde al reverendo Obispo, e inobediente a los mandamientos de la Audiencia, y a que se le privase de las temporalidades en todos los Reinos de S. M., mandándolas secuestrar en personas que se nombraron, declarándolo por ajeno y extraño de estos Reinos y que se saliese de ellos dentro del término de 20 días, con protesta de que no cumpliendo se lo mandarían ejecutar.

Análogas cuestiones de etiqueta y de competencia sobre abuso de facultades de una y otra potestad, que era imputado a la eclesiástica como usurpación de la Real jurisdicción, tenían lugar en Santiago, Granada, Zaragoza, Cuenca, Valladolid, Plasencia y otros puntos de la Península; y aún más ruidosa y frecuentemente, en las Catedrales

de las Indias, «y de tal modo malgastábanse caudales en pleitos ridículos sobre ceremonias, precedencias y etiquetas (1).»

Y en esta situación llegó el 9 de Diciembre de 1688, en cuya fecha acordó la Audiencia asistir a la Catedral a las rogativas que por orden de S. M. había de llevar a efecto el Cabildo eclesiástico, según había comunicado, con ocasión del terremoto ocurrido en Nápoles y por los buenos sucesos de la Monarquía; mas no pasó mucho tiempo sin que se volviese a alterar la armonía y buena correspondencia.

A las honras que se celebraron por la serenísima Reina doña María Luisa de Orleans en 1689, llevó la Audiencia a la Catedral sus cuatro alabarderos, en fila y forma de guarda, y asistieron con sus alabardas levantadas detrás de los Ministros de la propia Audiencia, mientras se celebraban los divinos oficios; pero al tener de ello conocimiento el Prelado, manifestó que no se podía ejecutar semejante cosa, porque era una desatención de la veneración que debía tenerse en los templos y ordenó que no se permitiera a la citada Audiencia la entrada en las iglesias, de esa forma. Renováronse las discordias y las apasionadas controversias, y el Consejo de la Real Cámara resolvió en su vista, el 30 de Octubre de 1691, que dichos alabarderos, como ministros que eran de la Audiencia de Canarias, podían entrar y asistir con ella en la Iglesia todas las veces que concurriese, en cuya conformidad se había mandado expedir el correspondiente Real despacho.

Con anterioridad y por una Real cédula de 16 de Febrero de 1690, se había ordenado al Cabildo eclesiástico que siempre y en todas las ocasiones que la Audiencia concurriese a la Iglesia Catedral a oir los divinos oficios, sermones en la Cuaresma u otras cualesquiera fiestas o funciones, saliesen a recibirla hasta la puerta dos canónigos y a darle el agua bendita y de igual modo les acompañaran hasta la puerta una vez terminadas las fiestas o funciones, y que en cuanto a la venia de los predicadores se observara, que no estando presente el Obispo no se hiciera reverencia ni venia más que al Altar mayor, (pues se pretendía dejarla de hacer a la Audiencia y seguir haciéndola al Tribunal de la Inquisición y al Cabildo eclesiástico); y caso de que éste no obedeciera en todo o en parte lo mandado, se diese cuenta para proveer lo que conviniese.

Siguió a pesar de todo resistiendo el Cabildo el cumplimiento de esta última Real orden y solicitó su reforma, mandando suspender su

(1) Véase en dicha Historia eclesiástica de España el capítulo «Pleitos ruidosos sobre asuntos eclesiásticos durante el siglo VII».

ejecución, «por entender» que no había justo motivo para alterar la costumbre establecida, que era el mejor título que podía alegarse, de que persona alguna acompañara a la Audiencia al entrar en la Catedral y desalir ella, y de que el agua bendita la recibiera de manos de cualquier oficial o ministril.

En una petición elevada al Rey dicho año de 1691, quejándose el Real Acuerdo de la malquerencia y hostilidad constantes del Cabildo Catedral, expuso la conveniencia de trasladar el Tribunal a Tenerife, «porque al residir lejos del Cabildo, que se holgaría mucho de ello, se excusarían encuentros y mortificaciones y no padecerían en su autoridad y honores tan malos tratamientos, por hacer justicia, los que con toda integridad y con los más ajustados procedimientos servían a S. M. en la Audiencia de Las Palmas».

En cuestiones de tan poca monta, en cosa tan baladí si bien se mira, aunque daban lugar—como dice Don Agustín Millares en su Historia de Canarias—a escandalosas escenas que los fieles presenciaban con dolor «estuvo fija la atención de todos y subordinado cuanto era digno del mayor respeto, nada menos que durante el transcurso de próximamente ciento cincuenta años; y de tal modo cerró el siglo XVII, quedando sumamente quebrantados el prestigio y la consideración de unos y otros, que ciertamente no acreditaron mucha serenidad de ánimo, ni circunspección, ni alteza de miras, ni humildad evangélica, valiéndose para satisfacción de su vanidad y de su orgullo, que según hemos visto después de haber intervenido el Rey se rebelaba, de aquellos procedimientos tanto más dignos de censura por lo vejatorios y humillantes».

Así, por muy doloroso que sea, hay que reconocerlo.

Mas era de esperar, si se dejaba tener en cuenta que las imperfecciones y defectos de los hombres no se enmiendan y corrigen fácilmente, que la nueva centuria trajese una radical y absoluta transformación de aquellos malos hábitos, porque algo se adelantara en el claro sentido y significación de las pequeñas causas que originaban semejantes desacuerdos, rebeldías y conflictos. Y de que así no ocurrió, de que para aquel mal no había remedio por ser innumerables los agravios y manifiesta y completa la incompatibilidad, dan testimonio, entre otros muchos sucesos que pudiéramos citar y que omitimos por no hacer interminable este trabajo, los siguientes:

Por una acordada del Consejo, que lleva fecha de 23 de Junio de 1722, se previno a la Audiencia que en las notificaciones que hiciesen sus receptores o cualesquiera otra persona al señor Obispo, se diese a éste el tratamiento de «Ilustrísimo señor» en Abril de 1761, con

motivo de las exequias por las almas del señor Don Fernando VI y Doña María Amalia de Sajonia, entregó al Regente el Pertiguero de la Catedral, «lo cual hacía temer que pudiera ejecutarse la diligencia por el criado más ínfimo del Coro de la misma Catedral», una invitación escrita con orden del Cabildo eclesiástico, designándose en ella la hora en que habían de comenzar las honras; y la Audiencia envió recado al Deán y Cabildo, por medio del escribano del Real Acuerdo, expresando que éste no tenía por suficiente el documento presentado y no renunciaba el derecho que le había conferido la Real Orden de 30 de Octubre de 1691, én la que se expresaba el honor que había de hacerse a la Real Audiencia en cuerpo de tal, por su representación de la Real persona, Patrono de la propia Iglesia; por cuya razón el Tribunal no podía ceder en modo alguno y antes esperaba de la reverente sumisión que el Deán y el Cabildo profesaban a S. M. y deseo que manifestaban de mantener la mejor armonía con la Audiencia, que desistieran de su intento allanándose a ejecutar lo mandado en la Real carta-orden; y que la Audiencia asistiría o no según la última resolución del Cabildo y estado del expediente que se tramitaba al efecto.

En 12 de Diciembre de 1780, se dirigió el Regente al Gobernador del Consejo solicitando de éste que pusiera el debido correctivo a la novedad introducida por las Dignidades, Canónigos y Racioneros de la Iglesia Catedral, de no presentarse al solicitante como tal Regente, cuando se restituían a la ciudad después de alguna ausencia de la Isla, «faltando en ello a la costumbre inmemorial, honrosa a la Regencia y a su representación. Y la Cámara acordó, teniendo en cuenta lo informado por el señor Fiscal, «que observase puntualmente la costumbre de presentarse los prebendados de dicha Catedral cuando se restituyesen a la ciudad de Las Palmas después de alguna ausencia de la Isla, a los Regentes de la Audiencia, como es debido y corresponde a conservar la buena armonía y respeto a la Regencia sin introducir la menor novedad en estos asuntos, en la inteligencia de que cualquiera contra vención acordará la Cámara las oportunas providencias.»

La obra del tiempo, una de cuyas principales características al finalizar el siglo XVIII consistía en la transformación de arraigadas preocupaciones sociales y de absurdos criterios de intransigencia y rigidez añejos, por cierto sentido de mayor tolerancia y suavidad a buen seguro que había de dar su fruto en las relaciones públicas y privadas de aquellas instituciones y organismos, que de muy diferente modo debieron proceder en el desenvolvimiento de sus energías para

la realización prudente y adecuada de sus fines respectivos. Y aun así, todavía en 1806, a virtud de otras desavenencias a que dieron lugar las procesiones de Semana Santa, resulta que se practicaron informaciones para acreditar la posesión continuada en que estaba la Audiencia, de tiempo inmemorial, de que las Santas Imágenes que hacían la estación a la Catedral, se detuvieran ante el balcón de las Casas Regentales, que eran del Rey, como lo verificaban ante el Palacio episcopal, donde residía el Prelado. Y se acreditó cumplidamente que, al pasar la procesión por la plaza mayor, una vez las efigies delante de los expresados Palacio del Obispo y Casas Regentales, cuyos edificios estaban situados en la misma acera, si se veía en el balcón de las últimas al Señor Regente, su señora o personas de su familia o alguno de los señores Oidores, por consideración especial y deferente atención se procuraba volver las imágenes o colocarlas casi de frente a dicho balcón, lo mismo la del Señor de la Columna que salía de Santo Domingo el martes Santo, que la que procedía del convento de San Agustín y en él se organizaba el Jueves Santo por la tarde, que todas las demás que no eran de Semana Santa.

Y así como el señor Obispo estaba de pie en el balcón de su palacio, con el bonete en la mano mientras hacía oración durante el rato que las expresadas efigies ante él se hallaban detenidas, en dicha tarde del Jueves Santo estaba el Real Acuerdo formado de ceremonia en el balcón de las Casas Regentales y todos los señores vestidos con sus togas; porque luego que había pasado la procesión, salían acompañados del escribano del propio Acuerdo, de los ministros y archeros y del portero de la Cámara, para hacer la visita a los Sagrarios.

Era que se había tratado de privar a la Audiencia de aquella antigua distinción de detener ante su balcón las sagradas imágenes y volvelverlas un poco para que de frente las viese, cuando no era privativo siquiera del Prelado, sino que también se dispensaba al Tribunal del Santo Oficio, al conde de la Vega Grande, al Chantre Don Luis Manrique y a otros devotos y bienhechores que contribuían con sus limosnas al culto de las efigies referidas, según se demostró.

Por fortuna, moviéndose hoy cada cual independientemente dentro del círculo de [sus propias atribuciones que de antemano tiene bien trazado, sin perjuicio de guardar los unos a los otros aquellos respetos y consideraciones que mutuamente son debidos, con gran utilidad y ventaja del concepto y autoridad de todos, a estas alturas de ideas progresivas y de notables adelantos en que nos encontramos, son rarísimos los conflictos de jurisdicción; y todavía más raras las cuestiones llamadas de *etiqueta*, que por su propia insustancíali-

dad, casi siempre deprovistas de valor y transcendencia, cuando llegan alguna veza interesar la pública atención, por regla general muy transitoriamente, apenas si consiguen constituir, a lo sumo, una realidad diminuta y ridícula.

Andrés A. Vázquez Cano